

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO No. 709 /

RADICACION No. 2023-00068-00

Corrido el traslado de rigor, procede a proseguir con el trámite del presente proceso y por tratarse de un asunto de minina cuantía, el despacho procede a decretar las pruebas deprecadas tanto en la demanda así:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**1.1.- DOCUMENTAL**

Téngase como tal las arrimadas la demanda obrante del folio 2 al 16 de la encuadernación única, relacionados del numeral 1 al 11 del acápite de pruebas documentales.

1.2. TESTIMONIAL

Cítese a JUAN MANUEL AGUDELO, JOHANNA MAGDALENA VASQUEZ y MARIA VICTORIA PRISCO GARCIA y recepcioneles el testimonio deprecado por el actor, refiriéndole que los mismos podrán ser limitados.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese a los demandados JULIO AMADOR, CARLOS AMADOR y ENRIQUE AMADOR para que comparezcan y personalmente absuelvan el interrogatorio de parte deprecado por el Apoderado actor.

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese al demandante PATRICIA AMPARO AGUDELO para que comparezca y personalmente absuelva el interrogatorio de parte deprecado por el Curador AD-litem.

3.-Para la práctica de la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijase la hora de las 9am del 6 de Junio de 2024, donde se podrán limitar los testimonios en la forma referida en el nomencado antes mentado.

NOTIFIQUESE,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria
